SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°218-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 12 de octubre de 2022

Visto:

El Informe N° 169-2022-SUNARP/ZRNI-UREG, de fecha 5 de octubre de 2022, expedido por la Jefatura en funciones de la Unidad Registral, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales *"Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp".* Asimismo, el artículo 45° prevé a las Oficinas Registrales en la estructura orgánica para la Zona Registral de Estructura Orgánica "B";

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por: ROJAS JAEN Francisco Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/12 12:39:13-0500

Que, la Jefatura de la Unidad Registral precisa que el servidor Juan Carlos Zapata More tiene dispuesto su goce vacacional del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2022. En tal sentido, solicita se encargue su plaza de Registrador Público a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales, así como su rotación de la Oficina Registral de Tumbes a la Oficina Registral de Talara y designación como responsable de oficina;

Que, los artículos 73°, 100° y 103° del Reglamento Interno de Trabajo prevén que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada; así como que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al Interior de la Entidad para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, y en el caso que se desplace a un trabajador a una localidad distinta a la que habitualmente desarrolla sus funciones, que implique la necesidad de realizar un cambio de su lugar de domicilio, deberá realizarse de acuerdo con los recursos presupuestales. Asimismo, el artículo 75° precisa que se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran; para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la "Nomina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público";

Que, está prevista la bonificación extraordinaria para responsables de oficina registral dispuesta en la Cláusula Tercera del Laudo Arbitral expedido en la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2012 – 2013, la misma que corresponde a la suma de doscientos con 00/100 nuevos soles mensuales, a partir de enero de 2013;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7195745955

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
DIAZ LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/12 12:24:52-0500

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal;

Que, mediante Informes N° 216-2022-ZRNI/UPPM y N° 323-2022-SUNARP-ZRI/UA, los Jefes de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y de perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Decreto Legislativo N° 728, prevé que: *"Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador";*

Que, según Informe N° 507-2022/ZRI/UA/PERS, emitido por el Especialista en Personal se determina que es procedente que la entidad asuma los gastos de rotación de la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales, debido a que la acción de personal implica su desplazamiento de la Oficina Registral de Tumbes hacia la Oficina Registral de Talara, con la finalidad de que preste servicio en la modalidad presencial, correspondiendo recibir los gastos que irroguen dicho desplazamiento durante el periodo de rotación;

Que, mediante Informe legal N° 245-2022-SUNARP-ZRI/UAJ, del 11 de octubre de 2022, se recomienda autorizar las acciones de personal solicitadas por la Jefatura de la Unidad Registral, al determinar que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto, rotación y designación de responsable de oficina registral que se solicita aplicar a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales. Las razones son las siguientes: ***i)*** Cumplirse la necesidad del servicio expuesta por la Unidad Registral en calidad de área usuaria, referida al goce vacacional dispuesto al titular de la plaza que tiene como consecuencia su ausencia temporal; y ***ii)*** Las acciones de personal irrogan gasto, tanto de diferencial remunerativa, gastos de desplazamiento y pago de bonificación; contándose con disponibilidad financiera y presupuestal, según Informes N° 323-2021-SUNARP-ZRNI/UA y N° 216-2019-ZRNI/UPPM;

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose Felix FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/10/12 13:39:54-0500

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 33-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales la plaza de Registrador Público correspondiente servidor Juan Carlos Zapata More, desde el 17 de octubre al 15 de noviembre de 2022.

Artículo segundo: Rotar a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales de la Oficina Registral de Tumbes a la Oficina Registral de Talara, desde el 17 de octubre al 15 de noviembre de 2022; debiendo la Jefatura de la Unidad de Administración asignar los gastos de rotación que correspondan.

Artículo tercero: Designar responsable de la Oficina Registral de Talara a la servidora Fiorella Francoisse Presentación Morales, desde el 17 de octubre al 15 de noviembre de 2022.

Artículo cuarto: Notificar a la servidora en mención, así como a las Jefaturas de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

sunarp
Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/12 16:07:16-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº I – Sede Piura

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 7195745955